

	Institución Educativa "El Pedregal" Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia	
Código Icfes: 065722	Nit: 811.019.733-6	Código Dane: 1050010-19194

CONTRATO No. 08-2026	PRESTACION DE SERVICIO
----------------------	------------------------

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL	NIT: 811019733-6
CONTRATISTA:	JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA	
Nit:	71.377.271.6	

OBJETO:	SERVICIO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: 07 COPIADORA-IMPRESORA VARIAS REF; 02 UNIDAD DE IMAGEN FOTOCONDUCTORA-FUSORA, 11 RODILLOS FUSOR-CARGA-ARRASTRE; 01 KIT UÑAS FUSORAS; 01 BANDEJA BYPASS; 01 SLIDER FILTRO; 01 CILINDRO-CUCHILLA; 01 ALMOHADILLAS; 01 CABEZAL DE IMPRESIÓN; 01 ACETATO FUSOR; 01 PIÑON ACOUPLE; 01 VIDEOPROYECTOR; 02 PC ESCRITORIO Y 01 CONFIGURACION ESCANER. PROYECTO ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO. ITEM DEL PAA NRO 04 SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC:72103302.
----------------	---

VALOR:	\$8,500,170 OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M.C.	
VIGENCIA:	183 DIAS	DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO
DISPONIBILIDAD:	<u>10</u> con fecha Mayo 21 de 2026	
COMPROMISO:	<u>10</u> con fecha Mayo 28 de 2026	

Entre los suscritos a saber, **EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **71,761,664** expedida en el Municipio de **Medellín (Ant.)**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **EL PEDREGAL** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811019733-6** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el reglamento de contratación presencial o virtual aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**

identificado(a) con CC **71.377.271** de **Medellín** en representacion de **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA** con NIT **71.377.271.6** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifíco y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

SERVICIO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: 07 COPIADORA-IMPRESORA VARIAS REF; 02 UNIDAD DE IMAGEN FOTOCONDUCTORA-FUSORA, 11 RODILLOS FUSOR-CARGA-ARRASTRE; 01 KIT UÑAS FUSORAS; 01 BANDEJA BYPASS; 01 SLIDER FILTRO; 01 CILINDRO-CUCHILLA; 01 ALMOHADILLAS; 01 CABEZAL DE IMPRESIÓN; 01 ACETATO FUSOR; 01 PIÑON ACOUPLE; 01 VIDEOPROYECTOR; 02 PC ESCRITORIO Y 01 CONFIGURACION ESCANER. PROYECTO ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO. ITEM DEL PAA NRO 04 SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC:72103302.

de acuerdo a la siguiente relación

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	2	Servicio tecnico preventivo copiadora ricoh mp 501 ubicada en secretaria, consiste en limpieza fisica de unidad de imagen, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo.	140,000	280,000
2	1	Sercicio tecnico correctivo de copiadora ricoh mp 501 ubicada en secretaria, consiste en limpieza con desensamblable del equipo para cambio de repuesto o pieza averiada para su correcto funcionamiento y configuración de preferencias de impresión y escaner de documentos a computador.	165,000	165,000
3	1	Unidad de imagen o fotoconductora nueva original ricoh mp 501 / IM- 550, rendimiento aproximado 200.000 impresiones.	960,000	960,000
4	1	Rodillo fusor ricoh mp 501 / IM-550 nuevo.	150,000	150,000
5	1	Rodillo de carga ricoh mp 501 / IM- 550 nuevo.	135,000	135,000
6	1	kit rodillos de arrastre y separador de hojas ricoh mp 501 / IM550 bandeja # 1.	128,000	128,000

		Institución Educativa “El Pedregal” Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia		
7	4	Tóner genérico ricoh MP 501 (rendimiento aproximado de 18.000 impresiones)	160,000	640,000
8	2	Servicio tecnico preventivo copiadora kyocera M 3655 ubicada en secretaria, consiste en limpieza fisica de unidad de imagen, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo.	140,000	280,000
9	1	Servicio tecnico correctivo de copiadora kyocera M3655 ubicada en secretaria, consiste en limpieza con desensamble del equipo para cambio de repuesto o pieza averiada para su correcto funcionamiento y configuración de preferencias de impresión y escaner de documentos a computador.	165,000	165,000
10	1	Rodillo de carga kyocera M-3655 nuevo	135,000	135,000
11	1	kit rodillos de arrastre y separador de hojas kyocera M-3655 bandeja #1.	128,000	128,000
12	3	Tóner genérico kyocera TK-3182 (rendimiento aproximado de 18.000 impresiones)	160,000	480,000
13	2	Servicio tecnico preventivo correctivo copiadora ricoh mp 201, consiste en limpieza fisica de unidad de imagen, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas con carcasa del equipo; tambien se realizara reemplazo de repuestos averiados o desgastados.	145,000	290,000
14	1	Rodillo fusor nuevo ricoh mp 201 rendimiento aproximado 80.000 impresiones.	110,000	110,000
15	1	kit uñas fusoras originales ricoh mp 201.	75,000	75,000
16	1	kit cilindro y cuchilla imagen ricoh mp-201.	150,000	150,000
17	2	Servicio técnico preventivo y correctivo impresora Epson L 210 // L 380 ubicadas en coordinaciones y psicología de la sede escuela y bachillerato.	120,000	240,000
18	1	Almohadillas desecho Epson I210// I380.	95,000	95,000
19	1	kit rodillo arrastre y separador de hojas Epson I210.	88,000	88,000
20	12	Tinta para impresora Epson original negra // rojo// azul// amarilla L380//210 (T644)	50,000	600,000
21	1	Servicio técnico preventivo correctivo impresora HP laser p1102w , requiere lubricación unidad fusora, limpieza del laser y cambio de repuestos averiados o desgastados.	120,000	120,000
22	1	Acetato fusor hp 1102w	58,000	58,000
23	1	Rodillo de arrastre o pick roller hp 1102w nuevo.	55,000	55,000
24	3	Toner generico nuevo HP LASER 1102W (85A)	42,000	126,000
25	2	Servicio técnico preventivo y correctivo a videoproector Epson // NEC de la institución ubicados en aulas escolares, consiste en limpieza en general del equipo y lubricación ventiladores con cambio de filtro de aires en extractor y repuestos desgastados.	320,000	640,000
26	1	Servicio técnico correctivo a Pc de escritorio todo en uno o torre, se requiere cambio disco duro mecanico a SSD 480GB con limpieza general del pc.	460,000	460,000
27	1	Servicio técnico correctivo configuración de escáner a pc en área de auxiliar administrativa.	130,000	130,000
28	1	Servicio técnico correctivo de pc torre ubicado en institución educativa pedregal, se requiere cambio de fuente de voltaje con mantenimiento general.	260,000	260,000
SUBTOTAL			7,143,000	
IVA			1,357,170	
TOTAL			8,500,170	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

Para **SERVICIO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES E INMUEBLES DE LA IE**, los oferentes deben garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos, de impresión y audiovisuales utilizados en los procesos administrativos y financieros, permitiendo la continuidad en las labores institucionales, la producción documental, el manejo de información y el apoyo operativo de las diferentes dependencias. El servicio contempla mantenimiento preventivo, diagnóstico, reparación, instalación y cambio de repuestos necesarios para los siguientes equipos y elementos: 07 copiadoras e impresoras de diferentes referencias; 02 unidades de imagen fotoconductora y fusora; 11 rodillos de fusor, carga y arrastre; 01 kit de uñas fusoras; 01 bandeja bypass; 01 slider filtro; 01 cilindro y cuchilla; 01 juego de almohadillas; 01 cabezal de impresión; 01 acetato fusor; 01 piñón de acople; 01 videoproyector; mantenimiento de 02 computadores de escritorio y 01 configuración de escáner institucional. Las actividades incluyen revisión general, limpieza interna y externa, lubricación, calibración, ajustes técnicos, eliminación de fallas de funcionamiento, pruebas operativas, actualización y configuración básica de software cuando aplique, así como suministro e instalación de repuestos requeridos para restablecer la operatividad de los equipos. La contratación de este servicio se hace necesaria debido al desgaste natural por uso continuo de los equipos tecnológicos y de impresión, situación que puede generar interrupciones en los procesos administrativos, afectación en la gestión documental, retrasos en la expedición de informes, comunicaciones y demás actividades institucionales relacionadas con el proyecto administrativo y/o financiero. El contratista deberá garantizar personal idóneo, experiencia en mantenimiento de equipos tecnológicos y de impresión, utilización de repuestos compatibles y de buena calidad, cumplimiento de normas de seguridad técnica y entrega de los equipos en correcto estado de funcionamiento. Asimismo, deberá responder por la calidad del servicio prestado y por los daños ocasionados por mala manipulación durante la ejecución del contrato. La ejecución del servicio permitirá optimizar la vida útil de los equipos, mejorar el desempeño operativo institucional y asegurar la continuidad de los procesos administrativos y financieros de la Institución Educativa. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Las demás que por ley o contrato le correspondan. La institución se rige bajo las normas y decretos establecidos por la Secretaría de Educación, identidad que regula y propende por el buen uso de los recursos del Estado disponga; de tal manera que deberán cumplir con las normas expuesta a cabalidad con los requerimientos técnicos del objeto contractual, entregar en el lugar indicado, con sus garantías respectivas. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución de la aceptación de la oferta los precios ofertados en la propuesta. Entregar en las fechas como lo indica la Invitación Nro 08-2026.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma

\$8,500,170

OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M.C.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro o factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor y previa expedición del recibido a satisfacción por parte del rector. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en

183 DIAS

DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa., Quien Acepta.

PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma VIRTUAL y Electronica, cumplimiento con las mismas normas y condiciones de regulación. (Acorde Artículo 07 a la Ley 527 de 1999), de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

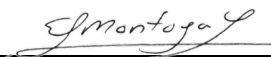
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato: La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios. Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el

Mayo 28 de 2026


EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ
Contratante CC. 71.761.664
Rector-Ordenador del Gasto


JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
Contratista CC. 71.377.271
Representante legal